



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2018, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

“17. SUSPENSIÓN DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ENAJENACIÓN, MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA, DE LA PARCELA DE SUELO URBANO DE 8.618 M² DE SUPERFICIE, SITA ENTRE LA AVENIDA DEL HISTORIADOR VICENTE RAMOS Y LAS CALLES DE LAS REDES Y PERIODISTA ASUNCIÓN VALDÉS, PERTENECIENTE AL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2018 se aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, para la enajenación, mediante licitación pública, de la parcela de propiedad municipal, perteneciente al Patrimonio Municipal del Suelo, de 8.618 m² de superficie, sita entre la avenida del Historiador Vicente Ramos y las calles de las Redes y Periodista Asunción Valdés, de Alicante.

El anuncio de dicha convocatoria se publicó en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento (Plataforma de Contratación del Sector Público) el día 5 de septiembre de 2018, estando prevista la apertura de los sobres número 1, “documentación”, para el día 17 de octubre y número 2 “proposición”, para el día 24 de noviembre, ambos de 2018.

Con fecha de registro en el Ayuntamiento el día 5 de octubre y en el Servicio de Contratación el día 16 de octubre, ambos de 2018, tienen entrada los siguientes recursos de reposición en relación a la citada convocatoria:

RECURRENTE	SOLICITA
BLOCK ARQUITECTURA, S.L.	<i>"Tomar por presentado recurso de reposición en forma y plazo, y su tramitación dando respuesta a las alegaciones aportadas, solicitando la anulación del acuerdo nº 6 para su posterior modificación y adecuación."</i>
ASOCIACIÓN DE PROMOTORES INMOBILIARIOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE	<i>"Que se anule el segundo párrafo de la cláusula específica 11ª, previa suspensión cautelar del pliego impugnado y del procedimiento de contratación."</i>
BLOCK ARQUITECTURA, S.L.	<i>"Modificación de las cláusulas del pliego administrativo alegadas, y paralización y desistimiento del proceso de enajenación para resolver las alegaciones presentadas."</i>

Los tres recursos mencionados solicitan la paralización o suspensión cautelar del procedimiento de adjudicación del contrato.

El plazo para resolver los recursos de reposición y notificar la resolución es de un mes desde su entrada en el Registro del Ayuntamiento, según el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPA).

El artículo 117, apartados 1, 2 y 3 de la citada ley, establece:

"1. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley.

3. La ejecución del acto impugnado se entenderá suspendida si transcurrido un mes desde que la solicitud de suspensión haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para decidir sobre la misma, el órgano a quien compete resolver el recurso no ha dictado y notificado resolución expresa al respecto. En estos casos, no será de aplicación lo establecido en el artículo 21.4 segundo párrafo, de esta Ley.

(...)"

En el presente caso, no se considera que se de ninguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de dicha Ley.

Los sobres número 2, cuya apertura está prevista para el día 24 de octubre del presente año,

contienen la proposición de los licitadores respecto a los criterios de adjudicación, todos de aplicación automática. La apertura de dichos sobres, por tanto, desvela la oferta de los licitadores, por lo que, en caso de que prosperaran los recursos interpuestos, no se podría retrotraer el expediente al momento en que se haya producido en vicio del que, en su caso, adolezca. En cambio, la suspensión del procedimiento de adjudicación y, por tanto, el aplazamiento del acto de apertura del sobre número 2 del contrato, se considera que no causa perjuicios considerables para ninguna de las partes intervinientes en este procedimiento.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Suspender la tramitación del procedimiento de adjudicación del contrato para la enajenación de la parcela propiedad municipal, perteneciente al Patrimonio Municipal del Suelo, de 8.618 m² de superficie, sita entre la Avenida del Historiador Vicente Ramos y las calles de Las Redes y Periodista Asunción Valdés, hasta tanto se resuelvan los recursos de reposición interpuestos contra los pliegos del citado procedimiento.

Segundo. Anunciar la suspensión del procedimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento (Plataforma de Contratación del Sector Público).

Tercero. Comunicar cuanto antecede a los interesados, al órgano gestor, y a la Presidencia de la Mesa de Contratación, a los efectos oportunos."

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, a veintitrés de octubre de dos mil dieciocho.

Vº. Bº.
El Alcalde

Luis Barcala Sierra



La Concejala-Secretaria

María del Carmen de España Menárguez

